



VISTO:

El Oficio N° D000002-2021-GRC-SGO-MLT de fecha 11 de mayo de 2021, formulada por la trabajadora CAS **MARÍA ESTHER LLANOS TANTA**, secretaria de la Sub Gerencia de Operaciones, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del Visto la señora **MARÍA ESTHER LLANOS TANTA**, servidora contratada CAS, adscrita a la Sub Gerencia de Operaciones del Gobierno Regional de Cajamarca, solicita se sirva disponer a quien corresponda, a partir de la fecha, se la excluya del descuento por el monto de DIEZ CON 00/100 SOLES (S/10.00), a través de la respectiva planilla de pago;

Que, el artículo 2°, inciso 20) de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual (...), por escrito ante la autoridad competente, (...)", concordante con el artículo 115 del T.U.O. de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Dicho esto tenemos que, el Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del artículo IV el título preliminar del mismo cuerpo normativo señala: "las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; se entiende que la actuación de la autoridad administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece nuestra normatividad vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances;

En relación a la pretensión de la recurrente tenemos que mediante Resolución Administrativa N° 25-2019-GR.CAJ/DRA de fecha 08/02/2019, en su Art. Primero se resuelve "Autorizar, a la Dirección de Personal de la Dirección Regional de Administración, EFECTUE el descuento en forma mensual en la planilla única de pagos a los servidores...hasta por un importe de DIEZ y 00/100 Soles... hasta cuando de creerlo conveniente los interesados soliciten su desafiliación y/o cuando los consideren conveniente, a favor del Sindicato Unitario de Trabajadores del Gobierno Regional Cajamarca – SUTGRC...", y en cuya relación se encuentra la recurrente;

Contando con la visación de la Dirección de Personal y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 480-2019-GR.CAJ/GR, de fecha 11 de setiembre de 2019, Ley N° 27680 Ley de la Reforma Constitucional, Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el descuento por Planilla Única de Pagos de DIEZ SOLES a favor Sindicato Unitario de Trabajadores del Gobierno Regional



Cajamarca – SUTGRC, correspondiente a la **servidora CAS MARÍA ESTHER LLANOS TANTA**, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que a través de la Secretaría General se notifique la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, así como a la interesada en su Centro Laboral en la Sub Gerencia de Operaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura de esta Entidad, debiéndose remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente
YADIRA ISABEL ALFARO HERRERA
DIRECTOR(A)
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN